



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 0186-2013
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 31-2013 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. JIO-15281 se ha proferido Auto PARN-000397 de fecha siete (07) de octubre de 2013, el cual reza:

"Que mediante radicado No. 20139030035632 del ocho (08) de Julio de 2013, el señor SAÍN PARADA en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JIO-15281, solicitó:

"(...) hacer Amparo Administrativo al área de minería según Contrato de concesión para la explotación de minerales No. JIO-15281, ubicado en el Municipio de Pesca Vereda Chucúa.

Lo anterior, ya que personas que no conozco hicieron carretera tienen maquinaria explotando el mineral desde hace varios días.

(...) Tengo indicios, pero sin confirmar que el señor quien está explotando ilegalmente se llama ERNIQUE BAYONA, (...)."

(Folios 1 a 3).

Que mediante Auto PARN-000262 del diecisiete (17) de julio de 2013, se dispuso requerir al señor SAÍN PARADA, para que allegara escrito donde aclarara la identificación, el domicilio y residencia de los perturbadores o la manifestación de no conocerlos, concediéndole para tal efecto un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acto, so pena de declarar rechazada la solicitud de amparo.

Que el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 señala: "ARTÍCULO 308. La Solicitud. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. (...)" (subrayas y negrillas por fuera del texto).



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso.
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Que el citado Auto fue notificado por edicto fijado en lugar visible en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería desde las 8:00 am del 13 de septiembre de 2013 y desfijado el día 16 de septiembre a las 5:00 pm.

Que el término de diez (10) días otorgado en el Auto PARN-000262 venció el pasado 01 de octubre de 2013.

Que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 dispone que en el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

*Que una vez revisados el expediente contentivo de la solicitud de Amparo Administrativo No. 031 de 2013, y el Sistema de Gestión Documental, se determinó que el querellante a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante el Auto PARN-000262 del diecisiete (17) de julio de 2013, específicamente, por no haber presentado escrito donde aclarara la identificación, el domicilio y residencia de los perturbadores o la manifestación de no conocerlos, de manera tal que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **RECHAZARÁ** la querrela de Amparo Administrativo presentada por el señor SAÍN PARADA.*

No obstante la decisión de rechazo, se informa al señor SAÍN PARADA que tendrá la posibilidad de iniciar nuevamente el trámite de Amparo Administrativo, dicha solicitud deberá cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, previamente transcrito.

El presente auto se notificará personalmente al señor SAÍN PARADA, de no ser posible se notificará mediante edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Original Firmado

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del ocho (08) de octubre al nueve (09) de octubre de 2013, a las 5:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO

Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó. Diana Guatibonza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso.
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466